

FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

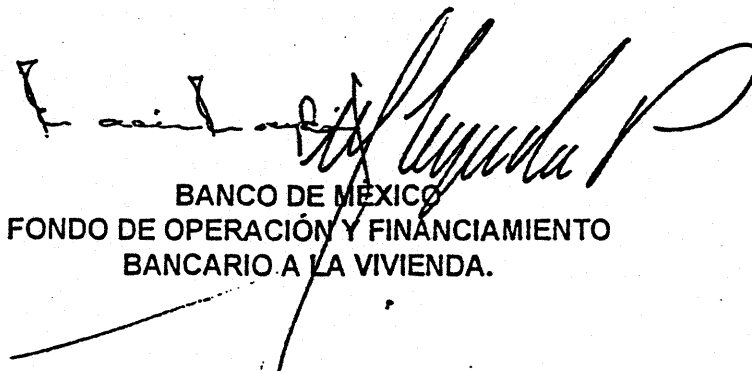
México, D. F., a 10 de noviembre de 1995.

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO
LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

**ASUNTO: FACTOR DE PAGO Y
TASA DE INTERÉS.**

Con el objeto de continuar apoyando la construcción y adquisición de vivienda de interés social, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), en sesión de 30 de octubre de 1995, acorde con lo previsto en la Alianza para la Recuperación Económica, el Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el citado Fondo, comunica a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado del Ramo Hipotecario o Inmobiliario que todos los créditos para vivienda de interés social que se individualicen o consoliden durante 1995 así como 1996 con recursos de FOVI, tendrán un factor neto de pago-crédito de 7.5 nuevos pesos por millar de crédito, lo que representa un factor bruto de 7.50 y 10 nuevos pesos para la vivienda tipo A y tipo B, respectivamente. La tasa para esas sociedades en los nuevos créditos destinados a la construcción o a la individualización, será del 5% en términos reales, adicionada con un componente de acuerdo a la tasa de inflación, esa misma tasa la aplicarán las sociedades en los créditos individuales que otorguen.

Atentamente.



BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA.

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

